



MUNICIPIO DE BOLIVAR
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891900945-1

Página 1 de 7

CÓDIGO:
Acuerdo No. 05 FE27-2015
VERSION 0

CONCEJO MUNICIPAL

TRD:

ACUERDO N° 005
(Febrero 27 de 2015)

PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR VALLE DEL CAUCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, República de Colombia, actuando en ejercicio de precisas facultades constitucionales y legales en especial el mandato constitucional que determina que corresponde a los Concejos Municipales: "Reglamentar los usos del suelo", "Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio". (Constitución, artículo 313) y en concordancia con las disposiciones del decreto Ley 2811 de 1974 y de las leyes 99 de 1993, 165 de 1994, 388 de 1997, 1450 de 2.011, 136 de 1994 y 1551 de 2.012, así como el decreto ley 218 de 2003, Decreto 3600 de 2.010, 953 de 2.013 y 2372 de 2010 y de aquellas normas articuladas y concordantes con el tema, teniendo en cuenta los elementos mencionados:

ACUERDA

ARTÍCULO 1. CONSTITUCION. Se crea el "*Sistema Municipal de Áreas Protegidas del Municipio de Bolívar, SIMAP Bolívar*", enmarcado en el SIDAP Valle del Cauca y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia, SINAP; como estrategia social y ecosistémica para garantizar la protección, conservación y preservación de los ecosistemas estratégicos del Municipio que garantizan su **estructura ecológica principal** y aportan al cumplimiento de los objetivos nacionales de conservación y a consolidar un SINAP completo, representativo y eficazmente gestionado. El SIMAP contiene el conjunto de espacios protegidos con valores especiales de conservación para garantizar el **Patrimonio Ecológico del Municipio** y contribuir al mismo objetivo de conservación del patrimonio regional y nacional con el fin de lograr el desarrollo sostenible en beneficio de esta y futuras generaciones.

ARTÍCULO 2. DEFINICION. El SIMAP se define como el conjunto de **áreas protegidas declaradas** (las que forman y no forman parte del SINAP), las otras áreas de protección y conservación ambiental que se identifiquen como **estrategias complementarias** en los procesos de planificación del SIMAP-SIDAP, **los actores sociales** relacionados y los **instrumentos** para su ejecución, entre los cuales están los normativos, los financieros, de gestión y planificación, entre otros.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DE CONSERVACION. Considerando los objetivos de conservación que determina el decreto 2372 de 2010, los objetivos de conservación del SIMAP Bolívar son:



Objetivos generales de conservación	Objetivos específicos de conservación
1. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para preservar la diversidad biológica del municipio.	<ol style="list-style-type: none">1. Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del municipio o combinaciones características de ellos2. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjunto de especies silvestres que presenten condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad con énfasis en aquellas de distribución restringida.
2. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano del municipio de Bolívar.	<ol style="list-style-type: none">3. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.4. Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.5. Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación y la educación y el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
3. Garantizar la permanencia del medio natural o de algunos componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del municipio de Bolívar y de la valoración social de la naturaleza.	<ol style="list-style-type: none">6. Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea o combinaciones de éstas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.7. Conservar espacios naturales asociados a elementos de cultura material o inmaterial de grupos étnicos.



MUNICIPIO DE BOLIVAR
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891900945-1

Página 3 de 7

CÓDIGO:
Acuerdo No. 05 FE27-2015
VERSIÓN 0

CONCEJO MUNICIPAL

TRD:

actores públicos y privados del municipio, tales como organizaciones de base comunitaria, campesinos, propietarios de reservas naturales de la sociedad civil, autoridades, ONG, entre otros. En ese marco se vienen concertando los escenarios de gestión y planificación del SIMAP, para lo cual, tendrán un plazo de 12 meses a partir de la firma del presente Acuerdo para conformarse y reglamentarse.

ARTICULO 5. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION. El SIMAP Bolívar tendrá un plan de acción con base en el Plan de Acción del SIDAP Valle, el cual se proyectará a cuatro años y deberá articularse con los instrumentos de planificación municipal y de la autoridad ambiental. Se deberá construir un plan operativo anual (POA). El SIMAP tendrá como plazo un (1) año a partir de la firma de este Acuerdo, para crear el Plan de Acción.

ARTICULO 6. AREAS QUE CONFORMAN EL SIMAP BOLIVAR: El SIMAP Bolívar estará conformado por las siguientes **áreas protegidas** y **estrategias complementarias**. Las áreas que conforman el SIMAP Bolívar declaradas en el momento son:

- Áreas protegidas del SIDAP-SINAP:

RESERVAS DE LA SOCIEDAD CIVIL	ACTO JURIDICO	Área (HA)
La Pradera	Resolución 0119 (01 julio de 2008)	7,45
La Cabañita	Resolución 061 (27 marzo 2009)	0,16
Vista Hermosa	Resolución 215 del 15 de octubre de 2010	1,78
Finca Las Delicias	Resolución 232 del 27 de octubre de 2010	5,77
Beimonta	Resolución 139 del 8 de abril de 2011	22,40
Bellavista	Resolución 144 del 11 de abril de 2011	7,45
Bellavista	Resolución 211 del 15 de octubre de 2010	45,31
TOTAL EXTENSION		90,32

- Áreas Protegidas del SIDAP:

CATEGORIA	ACTO JURIDICO	Área (HA)
Reserva de Recursos Naturales Guare	Acuerdo CD CVC No. 038 d 2007.	19,05
Reserva de Recursos Naturales Ricaurte o La Herradura	Acuerdo CU CVC No. 038 d 2007.	9,31
Reserva Natural Municipal La Grecia.	Acuerdo del Concejo Municipal de Bolívar No. 043 de diciembre 11 de 1996.	189,70
EXTENSION		218,06

- Estrategias complementarias del SIMAP Bolívar: Forman parte del SIMAP Bolívar las siguientes estrategias complementarias, las cuales hacen parte de la estructura ecológica principal del municipio:



MUNICIPIO DE BOLIVAR
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891900945-1

Página 4 de 7

CÓDIGO:
Acuerdo No. 05 FE27-2015

VERSION 0

CONCEJO MUNICIPAL

TRD:

1. **Áreas categoría A dentro de la Reserva Forestal del Pacífico.** (Se deberán definir sus actividades de acuerdo a lo establecido por las resoluciones 1527 de 2012, No 1926 de 2013 y 1274 de 2014).
2. **Áreas de ecosistemas secos.**
3. **Franjas forestales protectoras de fuentes hídricas.** (ríos, quebradas, nacimientos, lagunas, madre viejas) y áreas forestales protectoras de quebradas, cuencas y micro cuencas.
4. **Bosques de galería, relictos boscosos, todas las áreas de especial importancia ecosistémica mencionadas en el artículo 4 del Decreto 3600 de 2007.**
5. **Reservas de la sociedad civil y/o fincas agroecológicas que no se encuentren registradas como reservas y cuyo valor para el cumplimiento de los objetivos de conservación del SIMAP se considere relevantes por su biodiversidad y servicios ecosistémicos.**

PARAGRAFO. Forman parte del SIMAP todas las áreas protegidas existentes y las que en adelante se declaren como áreas protegidas en cualquier ámbito de gestión (local, departamental o nacional) o se registren como Reservas Naturales de la Sociedad Civil en Parques Nacionales. También todas las estrategias complementarias que se identifiquen posteriormente.

PARAGRAFO. Todas las áreas protegidas municipales son áreas de especial importancia ecosistémica, al igual que aquellas que se identifiquen como estrategias complementarias, por tanto, se constituyen en suelos de protección y determinantes ambientales, tal como lo establece el Decreto 3600 de 2007, razón por lo cual el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio deberá ajustarse a dichos fines. Igualmente se deberá aplicar la normatividad en las zonas urbanas que sean declaradas o identificadas, de acuerdo al Decreto 1504 de 1998.

PARAGRAFO. El manejo de las áreas protegidas que integran el SIMAP se hará con base en las directrices emanadas por las autoridades ambientales y de acuerdo a las competencias asignadas por la Constitución y la Ley. La CVC como autoridad ambiental continuará ejerciendo las competencias conforme lo establece la Ley y con base en la misma desarrollará un trabajo coordinado y colaborativo con el Municipio. Igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determinará y aprobará los usos propuestos por el Acuerdo Municipal con base en la normatividad vigente, conforme lo determina la Ley 1450 de 2011.

PARAGRAFO. Todas las áreas protegidas nuevas o áreas de especial importancia ecosistémica que integren a futuro el SIMAP, estarán sujetas a las mismas regulaciones emanadas del presente Acuerdo. Igualmente, todos los predios adquiridos con un objetivo de conservación ambiental de parte del Municipio u otra entidad pública, serán declarados como áreas protegidas municipales o estrategias complementarias y su categoría será definida de acuerdo a los procedimientos determinados por la instancia planificadora del SIMAP en el marco de las directrices del SIDAP Valle del Cauca.

ARTICULO 7. DECLARATORIA DE ÁREAS PROTEGIDAS. Se declaran como áreas protegidas municipales con la categoría de **RESERVAS ECOLÓGICAS MUNICIPALES** las siguientes áreas correspondientes a predios adquiridos para la conservación hídrica:



Predios	Área total (Has)	Ecosistema	Objetos de conservación	Número predial	Número de matrícula
El Vergel	7,00	BOFHUMH	Relictos de bosque correspondiente a Bosque Frio Húmedo en Montaña Fluvio-gravitacional (BOFHUMH), de los predios del Núcleo El Vergel, que promueven conexión con otros fragmentos de bosque de mismo ecosistema. La especie de Loro Cejamarillo <i>Leptosticta trankii</i> (VU). Sistema hídrico que hace parte de los predios del Núcleo El Vergel, de la cuenca del río Calamar, del cual depende el embalse SARA-ERUT.	00-02-0009-0078-000	380-49930
El Vergel	6,40			00-02-0009-0078-000	380-44601
Los Pozos	6,00	AMMMSMH	Relictos de bosque correspondiente a Arbustales y Matorrales Medio Muy seco en Montaña Fluvio-gravitacional del ecosistema AMMMSMH, que promueven conexión con otros fragmentos de bosque. La especie de primate con amenaza global, nacional y regional: <i>Aotus lemninus</i> (VU). El sistema hídrico que hace parte de la cuenca El Buey, que provee de bienes y servicios ambientales a la población del corregimiento de Ricaurte.	00-02-0002-0223-000	380-42479
La Cupreata	1,97			00-02-0002-0115-000	380-42478
El Buey	1,25			00-02-0002-0115-000	380-15341
La Aquilina	1,00			00-02-0002-0107-000	380-36182
El Roble	6,00			00-02-0002-0111-000	380-21979
El Viriente	9,75			00-02-0002-0101-000	380-13302
El Prado	3,20	BOMHUMH	Parque de bosque correspondiente a Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-gravitacional (BOMHUMH), que puede promover conexión con otros fragmentos de bosque del mismo ecosistema, además, también puede promover conectividad con el fragmento de bosque de Arbustales y Matorrales Medio Seco en Montaña Fluvio-gravitacional (AMMSEMH) del predio El Indio (Núcleo Guasca). La especie de primate con amenaza global, nacional y regional: <i>Aotus lemninus</i> (VU). Sistema hídrico que hace parte de la cuenca Guahinero (quebrada y drenajes), cercana al nacimiento y que surte al embalse SARA-ERUT.	00-02-007-0500-000	380-13335

PARAGRAFO. Las áreas protegidas que se declaren en el nivel municipal deberán contar con un plan de manejo en el cual se establezcan los objetivos y objetos de conservación del área, además de tener un componente de diagnóstico, de ordenamiento y estratégico.

ARTÍCULO 8: SISTEMA DE CATEGORIAS Y DIRECTRICES DE MANEJO:

Con base en los documentos preliminares de propuesta de la ley SINAP y los ejercicios técnicos del SIDAP Valle del Cauca, se proponen las siguientes categorías para el orden municipal.

- Parque Natural Municipal.** Espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas mantienen su estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute.
- Santuario de Vida Silvestre Municipal.** Espacio geográfico en el que las poblaciones y sus hábitats o conjuntos de especies silvestres mantienen su estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los



- sustentan, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para su preservación, restauración, conocimiento y disfrute.
- c) Refugio de Vida Silvestre Municipal. Espacio geográfico en el que las poblaciones silvestres y sus hábitats mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para su restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute.
 - d) Reserva de Ecológica Municipal. Espacio geográfico cuyos paisajes y ecosistemas mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas y aportan a la generación beneficios ecosistémicos y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para su uso sostenible, restauración, preservación, conocimiento y disfrute.
 - e) Reserva de Uso Sostenible Municipal. Espacio geográfico en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, restauración, preservación, conocimiento y disfrute.
 - f) Parque Ecológico Recreativo Municipal. Espacio geográfico en los que los paisajes y ecosistemas, mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas, con un potencial significativo de recuperación y cuyos valores naturales y culturales asociados, se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute.

PARAGRAFO 1. Las áreas protegidas pueden ser de Uso Indirecto o Estrictas y de Uso Directo o múltiple de esta manera:

- a) **Uso indirecto:** Corresponde al disfrute pasivo de los valores naturales del área, de manera que no hay modificaciones o transformaciones sustanciales y en ningún caso daño o alteración de la condición natural de los ecosistemas.
- b) **Uso directo:** Es el que implica aprovechamiento o extracción de recursos naturales o elementos de la biodiversidad, siempre que se realice de manera ecológicamente sostenible y sin menoscabo del cumplimiento de los objetivos específicos de conservación del área.

PARAGRAFO 2. La zonificación, usos y actividades permitidas de las áreas protegidas de carácter municipal se determinarán de acuerdo a la categoría definida (de uso directo o indirecto), de acuerdo a lo establecido en los artículos 34-35 del decreto 2372 de 2010 para las áreas protegidas del SINAP. Igualmente se deberán establecer los usos permitidos, compatibles, condicionados y prohibidos.

ARTICULO 9: LAS AREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTEMICA DEL SIMAP DEL MUNICIPIO IDENTIFICADAS COMO ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS Y SUS REGULACIONES. Las estrategias complementarias son áreas que se definan en los escenarios de planificación del SIMAP, algunas de las cuales se encuentran establecidas en el Decreto 3600 de 2007; las cuales también pueden ser corredores de conservación, predios públicos o privados para conservación del recurso hídrico, reservas privadas, jardines botánicos, zoológicos, corredores viales, ecoparques municipales, fincas agroecológicas, entre otros y que en conjunto o individualmente aportan al cumplimiento de los objetivos de conservación del SIMAP y de las áreas protegidas declaradas. Las estrategias complementarias, deberán contemplar los usos principal, compatible, condicionado y prohibido, de acuerdo al decreto 3600 de 2007.



ARTICULO 10: SOCIALIZACION. El Gobierno Municipal deberá socializar la construcción del SIMAP y la identificación de las áreas protegidas y estrategias complementarias que lo conforman.

ARTICULO 11: FINANCIACIÓN. De conformidad con el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y normas que lo modifican, el Gobierno Municipal dispondrá de los recursos provenientes del 1% de sus ingresos corrientes para financiar el SIMAP, previa depuración de aquellos recursos que, según las normas especiales, están sujetas al financiamiento de actividades específicas, siempre y cuando las áreas protegidas a declarar sean de aquellas que por su importancia estratégica, tengan la virtualidad de conservar los recursos hídricos que surten de agua los acueductos rurales del Municipio de Bolívar y el Sistema regional de abastecimiento de agua SARA - BRUT. Igualmente deberá disponer de otros recursos para financiar las acciones prioritarias con el fin de garantizar su estructura ecológica principal. Igualmente, para el apoyo del SIMAP, la CVC y los demás actores sociales relacionados con el mismo, en el marco de la instancia de planificación del Sistema, diseñarán proyectos ambientales que permitan gestionar recursos para las diferentes áreas, entre ellos, con el Fondo Nacional de Regalías y fondos de carácter internacional o mixto. La CVC, en el marco del SIDAP Valle del Cauca, apoyará también las diferentes estrategias del SIMAP.


ARTICULO 12. PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El Gobierno municipal deberá generar espacios de participación ciudadana y de educación ambiental para conseguir el compromiso de las comunidades en la preservación de las áreas, ecosistemas protegidos y estrategias complementarias que conforman el SIMAP del Municipio de Bolívar.

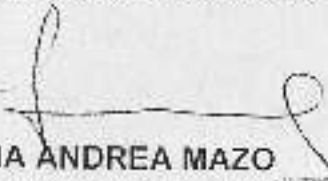
ARTICULO 13. INSCRIPCIÓN DEL ACUERDO EN REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS. Para cumplir normas y disposiciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, en relación con efectos legales previstos para su protección legal, como es el caso de la "afectación por causas ambientales". Ejecutoriado este Acuerdo, se deberá inscribir las áreas protegidas declaradas, así como los predios públicos adquiridos para la conservación del recurso hídrico ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar que corresponda, en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

ARTÍCULO 14. El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad en el Concejo Municipal de Bolívar, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Bolívar - Valle del Cauca, a los Veintisiete (27) días del mes de Febrero del año dos mil quince (2015).


MARGOTH TOBAR
Presidente Concejo Municipal,


LILIANA ANDREA MAZO
Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por:	Secretaria Concejo Municipal	Fecha:	27/02/2015
Revisado por:	Presidente del Concejo	Fecha:	27/02/2015
Aprobado por:	Presidencia del Concejo	Fecha:	27/02/2015